

## EDICTO No. 0173 - 2019 EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

## HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 044-2019 presentado con ocasión del Título Minero N° DLD-111, se ha proferido AUTO PARN Nº 1124 DE 26 DE JUNIO DE 2019, el cual reza:

(...) De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 410 del 23 de junio de 2015 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.

Mediante radicado N° 20199030538242 del 14 de junio de 2019, el Señor CRISANTO PEÑA AVILA en su condición Titular del Contrato de Concesión N° DLD-111 presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra del Señor LUIS ABRAHAM LÓPEZ, respecto de las presuntas labores perturbadoras realizadas en la bocamina identificada con las coordenadas E: 1.125.633 y N: 1.119.428 en zona del título 14191, bocamina que, según el dicho del querellante no se encuentra incluida dentro del PTO, y cuyas labores de explotación se direccionan al área del contrato de concesión DLD-111

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra que cumple con lo dispuesto en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el Querellante CRISANTO PEÑA AVILA obra en su condición de Titular del Contrato de Concesión N° DLD-111.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, FIJA COMO FECHA PARA LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE ÁREA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, Señor CRISANTO PEÑA AVILA en su condición Titular del Contrato de Concesión Nº DLD-111, quien recibe notificación en la Carrera 14ª Nº 7ª-35 de Sogamoso — Boyacá Cel. 3134678826.

Teniendo en cuenta que el querellante expresa que las perturbaciones son causados por el Señor LUIS ABRAHAM LÓPEZ domiciliado en la Carrera 10 No. 30-104 de Sogamoso – Boyacá, se procederá a comunicarle el contenido del presente acto administrativo mediante oficio remitido a su domicilio y se le notificará mediante edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: CRISANTO PEÑA AVILA en su condición Titular del Contrato de Concesión N° DLD-111, quien recibe notificación en la Carrera 14ª Nº 7ª- 35 de Sogernoso – Boyacá Cel. 3134678826.



QUERELLADO: El Señor LUIS ABRAHAM LÓPEZ domiciliado en la Carrera 10 No. 30- 104 de Sogamoso –
Boyacá, a quien se le notificará por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto
de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Mineria y mediante oficio informativo a
las direcciones de domicilio otorgadas por el querellante. (...)\*.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE ORIGINAL FIRMADO JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN Coordinador Punto de atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día dos (2) de julio de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día tres (3) de julio de 2019, a las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa